

VISTOS:

La ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el contrato suscrito con fecha 04 de noviembre de 2013 para la prestación de los servicios denominados **"SERVICIO ATE/COLEGIO SAN SEBASTIAN/RINCONADA/CODEDUC/PAE"** con y esta Corporación; el Memorándum N°7/2014 de 12 mayo de 2014, del Director de Control y Gestión y las facultades generales de administración de la Gerencia General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 04 de noviembre de 2013, se suscribió un contrato con la empresa, **FUNDACION CHILE**, para la ejecución de los servicios **"SERVICIO ATE/COLEGIO SAN SEBASTIAN/RINCONADA/CODEDUC/PAE"**, cuyo el objeto es la asistencia técnica educativa que tenga como fin la implementación del Programa de Mejoramiento en la profundización de la gestión pedagógica y didáctica en lenguaje, matemáticas y ciencias naturales a través de la capacitación en competencias digitales. Este programa contribuye a mejorar el aprendizaje integral de los estudiantes apoyando el liderazgo directivo focalizado en la institucionalización de prácticas docentes en el Colegio San Sebastián de Rinconada de Maipú ubicado en La Galaxia N° 2370, comuna de Maipú.
- 2) Que mediante el Ord N° 199/2014 con fecha 9 de mayo de 2014, la Directora del Colegio San Sebastián de Rinconada, solicita aumentar en un 30% los servicios contratados, prorrogándose el contrato hasta el 31 de julio de 2014, con el objeto de mantener la continuidad del servicio y acciones complementarias del Programa, mientras se gestiona una licitación para el periodo 2014-2015.
- 3) Que, mediante el Memorándum 7/2014 de fecha 12 de mayo de 2014, el Director de Control y de Gestión, acompaña el Ord. N° 199/2014 de la Dirección del Colegio San Sebastián, solicitando se autorice un aumento del 30% de los servicios contratados con Fundación Chile, agregando que dicha acción está contemplada en el Plan de Mejoramiento Escolar 2013 y 2014 del Establecimiento y cuenta con recursos necesarios para su financiamiento.
- 4) Que, las bases de licitación permite en el punto N° 11.3.3, el aumento de servicios y de plazo hasta en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original. Por su parte, la Clausula Novena del contrato permite realizar modificaciones en caso de aumento de servicio y de plazo.

RESUELVO:

- 1.- Autorícese una ampliación de plazo y un aumento de los servicios a la empresa, **FUNDACION CHILE**, RUT 70.300.000-2, por un monto de \$ **6.299.984.-** (Seis millones doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos), Exentos de I.V.A., prorrogándose la vigencia del contrato desde el **01 de junio de 2014 hasta el 31 de julio de 2014.**
- 2.- Déjese establecido, que el objeto de esta ampliación es mantener la continuidad del servicio y acciones complementarias del Programa de Mejoramiento Pedagógica y Didáctica en lenguaje, matemáticas y ciencias naturales a través de la capacitación en competencia digitales en el Colegio San Sebastián de Rinconada.
- 3.- La empresa, **FUNDACION CHILE**, deberá garantizar la ampliación de los servicios y de plazo que se autoriza, conforme lo disponen las Bases Administrativas que regulan esta Licitación, y suscribir el correspondiente Anexo o modificación del Contrato suscrito con fecha 04 de noviembre de 2013.
- 4.- Esta resolución deberá publicarse en el portal de chile compra, dando cumplimiento a todas las formalidades del caso.



JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU



JFF/GERENCIA/SGM
Distribución

- Gerencia Codeduc
- Departamento Jurídico
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Gerencia

Rec 108 12/05/14



MEMORANDO CONTROL Y GESTIÓN N°7 / 2014

FECHA :12 DE MAYO DE 2014
Para :VIVIANA MARTÍNEZ – JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO
DE :CONTROL Y GESTIÓN
ASUNTO :REMITE OFICIO SAN SEBASTIÁN MAT.: SOLICITA AUTORIZACIÓN AUMENTO 30% AUMENTO SERVICIOS.

Srta.: Viviana Martínez

Junto con saludarla, remito a usted Oficio N° 199 de 09 de Mayo de 2014, enviado por Doña Celinda García Abarca, Directora del Colegio San Sebastián de Rinconada dirigida a nuestro Gerente Don Jonathan Fernández, en el cual solicita autorización para ejecutar el 30% de aumento en la prestación de servicios, considerado en el contrato suscrito entre Fundación Chile y la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú el 4 de Noviembre de 2013.

Dicha acción está contemplada en el Plan de Mejoramiento Escolar 2013 y 2014 del establecimiento y cuenta con los recursos necesarios para su financiamiento.

Se adjunta oficio original para su gestión.

Cordialmente,



MARCO ORTIZ APAS
DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN

MOA/moa
1c.Destinatario
1c.Archivo Control y Gestión



ORD.: N°199/2014

ANT.: no hay

MAT.: solicita autorización del 30%

MAIPÚ, 9 de mayo de 2014

DE : SEÑORA CELINDA GARCÍA ABARCA
DIRECTORA COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE RINCONADA

A : SEÑOR JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
GERENTE CODEDUC

Por intermedio del presente solicito a usted autorización para ejecutar el 30% de aumento en la prestación de servicios que considera el contrato original suscrito entre "Fundación Chile" y la "CODEDUC", y de este modo continuar percibiendo los servicios convenidos durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de julio del presente año. Programa de Mejoramiento en la profundización de la gestión pedagógica y didáctica en lenguaje, matemáticas y ciencias naturales a través de la capacitación en competencias digitales.

La razón que fundamenta este aumento tiene que ver con la continuidad del servicio y acciones complementarias del programa en tanto se gestiona una nueva licitación para el periodo 2014-2015.

El monto equivalente al aumento por el 30% de los servicios corresponde a \$ 6.299.984 exento de IVA y su financiamiento será imputado al programa de subvención escolar preferencial de la Escuela San Sebastián, presupuestado en el Programa de Mejoramiento Educativo 2014 (PME) del establecimiento.

Sin otro particular, se despide cordialmente de usted,

Sin otro particular se despide atte.



CELINDA GARCÍA ABARCA
DIRECTORA
COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE RINCONADA

CGA/gdg.

c.c.: - Arch. Colegio



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

"FUNDACION CHILE"

En Santiago 4 de noviembre 2013, entre la "FUNDACION CHILE", RUT 70.300.000-2, representada legamente por don Rafael Luis Aravena Bernal, cédula nacional de identidad N° 10.395.181-K y don Vicente Andres Cox Peters, Cedula nacional de identidad N° 14.461.131-4, ambos domiciliados en Avenida Parque Antonio Rabat Sur 6165, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ** Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", indistintamente, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-40-LE13, denominada **SERVICIOS ATE/COLEGIO SAN SEBASTIAN RICONADA/CODEDUC/PAE**, la cual pretende un programa de mejoramiento en la profundización de la gestión pedagógica y didáctica en lenguaje, matemáticas y ciencias naturales, en la Escuela San Sebastián de Rinconada de Maipú, de esta Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú (CODEDUC), según lo dispuesto en las Bases y Términos de Referencia de la presente Licitación. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N°153/2013 de fecha 4 de noviembre de 2013, a "FUNDACION CHILE".

SEGUNDO: NORMAS APLICABLES

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones y en lo no regulado en él, por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente licitación corresponde a la contratación de una asistencia técnica educativa que tenga como fin la implementación del Programa de mejoramiento en la profundización de la gestión pedagógica y didáctica en lenguaje, matemáticas y ciencias naturales a través de la capacitación en competencias digitales. Este programa contribuye a mejorar el aprendizaje integral de los estudiantes apoyando el liderazgo directivo focalizado en la institucionalización de prácticas docentes en el Colegio San Sebastián de Rinconada de Maipú ubicado en La Galaxia N° 2370, comuna de Maipú.

CUARTO: PRODUCTOS

Los productos esperados, que por el presente contrato se obliga a entregar "FUNDACION CHILE" son:

- Diagnostico de las competencias digitales de los docentes y equipos directivos.
- Plataforma digital para planificaciones curriculares.
- Manual de uso incorporado al Proyecto Educativo Institucional de la escuela
- Proyecto curricular elaborado
- Informes parciales y final del proceso de asistencia técnica.
- Plan de asesoría anual
- Planes de trabajo por cada uno de los estamentos de la escuela
- Protocolo de planificación.
- Propuesta la practica instalada en lenguaje, matemáticas y ciencias naturales.
- Protocolo de la elaboración de instrumento de evaluación.
- Informe de resultados de cobertura curricular.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La **Corporación** pagará a **"FUNDACION CHILE"**, por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 20.999.946, (veinte millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos) exento de IVA,.

Los servicios se pagarán en pesos chilenos, mediante la ejecución del contrato en el tiempo. Los pagos se realizarán contra presentación de facturas o boletas emitidas ambas después de la firma del contrato, según corresponda, previa presentación del estado de pago por el servicio efectivamente prestado y aceptado por la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la recepción del estado de avance para pronunciarse, sea aprobando o rechazando el pago. Las observaciones, serán resueltas y subsanadas por la prestadora, en el plazo que señale la Unidad Técnica.

SEXTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, **"FUNDACION CHILE"**, hace entrega de boleta de garantía no endosable, Número 0434889, del Banco BCI, a nombre de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por una suma de \$2.100.000.- (dos millones cien mil pesos) y con una vigencia hasta el 30 de mayo del 2014.

SEPTIMO: PLAZO

El presente contrato comenzará a regir desde el acta de inicio del contrato y se extenderá hasta la entrega total de los bienes y la prestación de los servicios, lo que no podrá exceder del 31 de mayo de 2014.



Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de los servicios, la unidad técnica podrá aumentar el plazo a petición fundada de la contratista previa autorización del mandante, la que deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción de la Corporación o de la Unidad Técnica.

Junto con la solicitud de aumento de plazo, deberán acompañarse los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

Las solicitudes de aumentos de plazo que no se ajusten a los requisitos mencionados, no serán autorizadas por la Corporación.

OCTAVO: MULTAS

El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o aquel fijado por la Unidad Técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato.

La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Contratista indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.

NOVENO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

En caso que el contratista invoque como causal de ampliación del plazo aumentos de los servicios ordenados por la Unidad Técnica, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, éstas deberán ser calificadas por la Unidad Técnica y/o la sostenedora, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo, previa consulta a gerencia de Corporación.

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original.

La Corporación podrá, además, reducir en un 30% las cantidades de suministros contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega. Significará proporcionalmente, además una disminución en el precio. A todo lo anterior no podrá oponerse el contratista.

La corporación podrá solicitar servicios extraordinarios, es decir aquello que sin ser objeto del contrato lo complementa, hasta en un 30% del valor del contrato.

DECIMO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:

- a. Si el contratista o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.

- c. Si el contratista o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si el proveedor no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e. Si el proveedor no entrega, dentro del plazo la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- f. Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- g. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- h. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de obras faltantes.
- i. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- j. Cuando las multas exceden del 15% del valor del contrato.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases y contrato que se deberá firmar, se liquidará el contrato, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las presentes Bases.

La Corporación, por indicación de la Unidad Técnica, podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a éste, con a lo menos 10 días de anticipación y sin indemnización de ninguna especie de perjuicios ni responsabilidad ulterior para la Corporación.

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a la contratista, serán de cargo de ella.



UNDECIMO: UNIDAD TECNICA

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Educación.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

DUODECIMO: OBLIGACIONES

Queda prohibido a **"FUNDACION CHILE"** introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.

"FUNDACION CHILE" asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo de El contratista tomar los seguros por riesgo del contrato.

En caso que **"FUNDACION CHILE"** no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que **"FUNDACION CHILE"** otorga un mandato comercial irrevocable a la Corporación, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo de El contratista el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.

UNDECIMO: Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

DUODECIMO: PERSONERIAS

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaría pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú. Por su parte, la personería de don Rafael Luis Aravena Bernal y de don Vicente Andres Cox Peters, para representar a "FUNDACION CHILE", consta en mandato especial extendido por escritura pública de fecha 18 de abril de 2013 y anotada en el repertorio de instrumentos públicos bajo el numero 1764-2013, en la Notaria Publica Jaime Morande Orrego, de Santiago.

DECIMOTERCERO: EJEMPLARES El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ



RAFAEL ARAVENA BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
"FUNDACION CHILE"



VICENTE COX PETERS
REPRESENTANTE LEGAL
"FUNDACION CHILE"



FUNDACION CHILE